

ZONA DEL CANAL DEL PARAMO ALTO (LEON)

DEMARCACIÓN n° 1

1.- ANTECEDENTES.

La zona regable del Canal del Páramo Alto, incluida en la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo, se localiza en la provincia de León y está formada por parte de los términos municipales de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala y Santa Marina del Rey (León), estando este último separado físicamente de los anteriores, dando lugar a dos zonas definidas por los siguientes límites:

Zona Norte:

Norte: Término municipal de Santa Marina del Rey en su anejo de Santa Marina del Rey y Canal del Páramo.

Este: Canal del Páramo y término municipal de Bustillo del Páramo en sus anejos de La Milla del Páramo y Bustillo del Páramo.

Sur: Término municipal de Bustillo del Páramo en su anejo de Acebes del Páramo.

Oeste: Presa de la Cerrajera, Carretera N-120 Logroño-Vigo y el término municipal de Santa Marina del Rey en su anejo de Santa Marina del Rey.

Zona Sur:

Norte: Término municipal de Bustillo del Páramo en sus anejos de Matalobos del Páramo, Grisuela del Páramo y Bustillo del Páramo y Canal de la Mata.

Este: Término municipal de Valdevimbre en su anejo de Fontecha, camino de servicio, Carretera CL-622 León-Portugal y Arroyo de La Mata.

Sur: Carretera CL-621 Mayorga-Astorga, Desagüe de Valcuevo, Carretera LE-413 Valcabado-Villadangos y Presa Cerrajera.

Oeste: Término municipal de Regueras de Arriba, en su anejo de Regueras de arriba, Término municipal de Villazala en su anejo de Valdesandinas, Presa de la Cerrajera, Acequia Grande y camino de la cuesta.

La zona ha quedado así delimitada por Orden AYG/1548/2008 de 29 de Julio por la que se dispone, la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en cuyo artículo segundo, establece que la Consejería de Agricultura y Ganadería, en base a las obras a realizar en los términos municipales afectados o en cualquier otra circunstancia que considere necesario o conveniente, podrá establecer, dentro del perímetro señalado, demarcaciones que en

el proceso de concentración parcelaria constituyan unidades independientes a los efectos de realización del proceso.

Para este fin, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, ha resuelto, establecer las siguientes Demarcaciones que en el proceso de concentración, constituyen unidades operativas independientes, con Comisiones Locales propias.

Demarcación nº 1

Se encuentra separada físicamente, lo que da lugar a dos perímetros cerrados, siendo los límites del primero:

Norte: Término municipal de Bustillo del Páramo y Canal de La Mata.

Este: Término municipal de Valdevimbre, carretera CL-622 León-Portugal y Arroyo de La Mata.

Sur: Carretera CL-621 Astorga-Mayorga.

Oeste: Término municipal de Bustillo del Páramo y Canal de Santa María.

Y los límites del segundo:

Norte: Carretera CL-621 Astorga-Mayorga, Circunvalación de Santa María del Páramo y Carretera CL-622 León-Portugal.

Este: Desagüe de Valcuevo.

Sur: Carretera CV-232-08 de Soguilla del Páramo a Regueras de Arriba y Desagüe de Valcuevo.

Oeste: Término municipal de Valdefuentes del Páramo.

Demarcación nº 2

Norte: Término municipal de Villazala en su Anejo de Huerga de Frailes y su Anejo de Matalobos del Páramo y Grisuela del Páramo pertenecientes al término municipal de Bustillo del Páramo.

Este: Canal de Santa María.

Sur: Carretera CL-621 Astorga-Mayorga, Carretera de Circunvalación de Santa María del Páramo y Carretera CL-622 León-Portugal.

Oeste: Término municipal de Valdefuentes, Presa de La Cerrajera y Acequia grande Camino de la Cuesta.

Demarcación nº 3

Norte: Término municipal de Santa Marina del Rey en su Anejo de Santa Marina del Rey y Canal del Páramo.

Este: Canal del Páramo y término municipal de Bustillo del Páramo en sus Anejos de La Milla del Páramo y de Bustillo del Páramo.

Sur: Término municipal de Bustillo del Páramo en su Anejo de Acebes del Páramo.

Oeste: Presa de La Cerrajera, Carretera N-120 Logroño-Vigo y el término municipal de Santa Marina del Rey en su Anejo de Santa Marina del Rey.

En el siguiente cuadro se especifican los datos de términos municipales, anejos y superficie afectada en la zona:

MUNICIPIO	ENTIDADES LOCALES MENORES comprendidas en el término municipal	SUPERFICIE (Ha) total municipio	SUPERFICIE (Ha) incluida en la zona del Canal del Páramo Alto
Bercianos del Páramo	-Bercianos del Páramo -Villar del Yermo -Zuares del Páramo	3.510	807
Bustillo del Páramo	-Acebes del Páramo -Antoñanes del Páramo -Barrio de Buenos Aires -Bustillo del Páramo -Grisuela del Páramo -Matalobos del Páramo -La Milla del Páramo -San Pedro de Pegas	7.180	788
Laguna Dalga	-Laguna Dalga -San Pedro de las Dueñas -Santa Cristina del Páramo -Soguillo del Páramo	3.840	1.960
San Pedro Bercianos	-La Mata del Páramo -San Pedro Bercianos	2.350	1.727
Santa María del Páramo	-Santa María del Páramo	2.023	2.023
Santa Marina del Rey	-San Martín del Camino -Santa Marina del Rey -Sardonado -Villamor de Órbigo -Villavante	4.550	1.872
Urdiales del Páramo	-Mansilla del Páramo -Urdiales del Páramo -Villarrín del Páramo	3.306	3.306
Valdefuentes del Páramo	-Azares del Páramo -Valdefuentes del Páramo	2.420	1.875
Valdevimbre	-Fontecha del Páramo -Palacios de Fontecha -Pobladura de Fontecha -Vallejo -Villagallegos -Villibañe	6.800	14
Villazala	-Hinojo -Huerga de Frailes -Castrillo de San Pelayo -San Pelayo -Santa Marinica -Valdesandinas -Villazala	4.540	890
TOTAL		40.519	15.262

La Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, entendiendo que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordenó se procediera a la redacción del

Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal del Páramo Alto (León), previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en enero de 2008, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL nº 34 de 17/02/95), deduciéndose de dicho Estudio la conveniencia de llevar a cabo una nueva concentración en la zona.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de 6 de mayo de 2008 (BOCyL nº 107 de 5/06/08) se hizo pública la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del estudio técnico previo de concentración parcelaria en la zona del Canal del Páramo Alto (León).

Por razón de utilidad pública, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 71.4 en relación con el artículo 17 b), ambos de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, oídas las organizaciones profesionales agrarias con implantación en la zona y las corporaciones de derecho público de dicha zona, con fines específicamente agrarios, y de acuerdo con las normas sobre protección ambiental, mediante la orden AYG/1548/2008, de 29 de julio (BOCyL nº 175 de 10/09/08), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona del Canal del Páramo Alto (León), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Con fecha 15 de diciembre de 2008, en aplicación de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria, se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León solicitud de deslindes (art. 28) y comunicación sobre hipotecas (art. 34) a los Organismos afectados, así como la comunicación a Notarías y Registros de la Propiedad de la zona (arts. 21 y 34), así como Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial (art. 22).

Con fecha 15 de diciembre de 2008 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León a los Ayuntamientos afectados Aviso sobre Autorización de obras y mejoras en parcelas sujetas a concentración parcelaria (art. 23 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria).

Con fecha 22 de diciembre de 2008 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León **Aviso sobre la Investigación de la Propiedad** a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectados (Ayuntamientos de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala y Santa Marina del Rey), siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 19 de enero de 2009 (BOP nº 11).

Por Orden AYG/120/2009, de 16 de enero (BOCyL nº 18 de 28/1/09), se **encomienda** al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la gestión de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras agrarias, recogidas en el Anexo a la Orden, entre las que se encuentra el proceso de concentración parcelaria de la zona regable del Canal del Páramo (León).

Por Resolución de 18 de septiembre de 2009 (BOCyL nº 191 de 5/10/09), de la Dirección General de Infraestructura y Diversificación Rural se **establecen Demarcaciones** en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona del Canal del Páramo Alto (León) que constituyan unidades operativas independientes a los efectos de la realización del proceso, contando con Comisiones Locales Propias y a tal efecto resuelve para la formulación de las Bases de la Concentración la Demarcación nº 1 que nos ocupa.

2.- DESCRIPCION DEL AMBITO DE ACTUACION.

La Demarcación nº 1 (objeto de estudio), según Resolución de 18 de septiembre de 2009, engloba los terrenos, incluidos en la Zona del Canal del Páramo Alto, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: San Pedro Bercianos y la Mata del Páramo, pertenecientes al término municipal de San Pedro Bercianos, Bercianos del Páramo y Villar del Yermo, pertenecientes al término municipal de Bercianos del Páramo, Santa María del Páramo perteneciente al término municipal de Santa María del Páramo, Valdefuentes del Páramo y Azares del Páramo, pertenecientes al termino municipal de Valdefuentes del Páramo, y Laguna Dalga, Soguillo del Páramo y San Pedro de las Dueñas, pertenecientes al término municipal de Laguna Dalga.

Para adecuar el límite de la Demarcación al futuro trazado de la nueva red de infraestructuras de una manera racional y por existir zonas en la que la mayoría de los propietarios pertenecen a la Demarcación 1, se ha modificado ligeramente el límite, pasando a formar parte del ámbito de actuación algunas fincas del término municipal de Bustillo del Páramo en su anejo de Bustillo del Páramo, del término municipal de Valdevimbre, en su anejo de Fontecha del Páramo, todas ellas pertenecientes a la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo, así como del término de Regueras de Arriba en su Anejo de Regueras de Arriba, pertenecientes a la Comunidad de Regantes de La Presa Castañón, recogándose detalladamente en los Anejos nº 3 y 4.

Así mismo se recogen las fincas excluidas en el Anejo nº 2.- Propuesta de Parcelas Excluidas.

No ha sido necesaria la delimitación de subperímetros dentro de la zona, ya que toda ella está clasificada como zona de regadío.

3.- DATOS DE LA ZONA A CONCENTRAR

De la investigación de la propiedad y clasificación de tierras, se han obtenido para la Zona los siguientes datos:

<i>Datos generales</i>	<i>Totales</i>	<i>Regadío</i>	<i>Secano</i>
<i>Nº de propietarios</i>	1.771		
<i>Nº de parcelas incluidas</i>	3.899	3.899	
<i>Superficie incluida (Ha)</i>	5.704-90-49	5.704-90-49	
<i>Nº de parcelas excluidas</i>	573		
<i>Superficie excluida (Ha)</i>	269-93-07		
<i>Nº total de parcelas</i>	4.472		
<i>Superficie total (Ha)</i>	5.974-83-56		

Superficie total por clases

Clases	Superficie (m²)	Porcentaje
1R (1ª regadío)	25.027.002	43,87%
2R (2ª regadío)	19.093.542	33,47%
3R (3ª regadío)	11.002.819	19,29%
4R (4ª regadío)	1.725.942	3,02%
Er (Erial)	199.744	0,35%
TOTALES	57.049.049	

4.- DISTRIBUCION DE POLIGONOS.

La Investigación de la Propiedad de la zona se ha llevado a cabo tomando como base la cartografía catastral, respetando la numeración de los planos parcelarios catastrales por la familiaridad de uso que supone para los propietarios. Estos planos son los que han sido expuestos y que han servido de referencia para que los particulares rellenaran sus declaraciones individuales.

A la hora de informatizar estos datos surge el inconveniente de la repetición del nº de polígono y parcela, al englobar el perímetro de la Demarcación nº 1 nueve zonas antiguas de concentración parcelaria.

Para subsanar este inconveniente ha sido necesario proceder a la renumeración de los polígonos de la zona, que tendrán tres dígitos, el primero se corresponde con un nº de orden adjudicado a cada municipio de la Demarcación de forma aleatoria, siendo los dos restantes coincidentes con los asignados a

los antiguos polígonos de la concentración parcelaria de la zona y con los dos últimos dígitos de la referencia catastral.

La correspondencia entre ambas numeraciones es la siguiente:

RELACION PLANOS CATASTRALES (INVESTIGACION)-PLANOS BASES PROVISIONALES					
Municipio	Plano Catastral	Plano Bases	Municipio	Plano Catastral	Plano Bases
Laguna Dalga	101	101	Bercianos del Páramo	101	401
Laguna Dalga	102	102	Bercianos del Páramo	102	402
Laguna Dalga	103	103	Bercianos del Páramo	103	403
Laguna Dalga	104	104	Bercianos del Páramo	104	404
Laguna Dalga	111	111	Bercianos del Páramo	105	405
Laguna Dalga	112	112			
Laguna Dalga	113	113	Valdefuentes del Páramo	101	501
Laguna Dalga	114	114	Valdefuentes del Páramo	104	504
Laguna Dalga	115	115	Valdefuentes del Páramo	105	505
Laguna Dalga	116	116	Valdefuentes del Páramo	106	506
			Valdefuentes del Páramo	107	507
Santa María del Páramo	103	203	Valdefuentes del Páramo	111	511
Santa María del Páramo	104	204	Valdefuentes del Páramo	112	512
Santa María del Páramo	105	205	Valdefuentes del Páramo	113	513
Santa María del Páramo	107	207	Valdefuentes del Páramo	115	515
Santa María del Páramo	108	208	Valdefuentes del Páramo	116	516
			Valdefuentes del Páramo	117	517
San Pedro Bercianos	101	301			
San Pedro Bercianos	102	302	Bustillo del Páramo	208	628
San Pedro Bercianos	103	303	Bustillo del Páramo	209	629
San Pedro Bercianos	104	304	Bustillo del Páramo	902	692
San Pedro Bercianos	105	305			
San Pedro Bercianos	106	306	Valdevimbre	101	901
San Pedro Bercianos	107	307	Valdevimbre	107	907
San Pedro Bercianos	108	308			
San Pedro Bercianos	109	309			
San Pedro Bercianos	110	310			

5.- PERIODO DE ENCUESTA.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la encuesta sobre las Bases se abrirá mediante aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados, haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última inserción de dicho aviso, prorrogable por la Dirección General y por dos periodos iguales, estarán expuestos en el

Ayuntamiento de Laguna Dalga los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados.

**FASES FINALIZADAS DEL PROCESO
DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA**

INVESTIGACIÓN

FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN

BASES PROVISIONALES

SIGUIENTES FASES DEL PROCESO

**BASES DEFINITIVAS
PROYECTO DE CONCENTRACIÓN
ACUERDO DE CONCENTRACIÓN
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN
ENTREGA DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD**